



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	JOSE GUILLERMO GONZALEZ LUGO
DEMANDADO:	NORMA CONSTANZA GIL CUELLAR
RADICADO:	2023-00611
PROVIDENCIA:	Nº 2576
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA

Encontrándose vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante mediante auto calendado del veintiuno (21) de julio de los cursantes, para subsanar los defectos advertidos en el nuevo escrito de demanda los cuales dieron lugar a su inadmisión e integrara en un solo escrito la subsanación indicada; se observa que la parte actora no presentó escrito de subsanación, ni recurso alguno dentro del término legal oportuno, tal como se desprende de la constancia secretarial que antecede.

Por lo anteriormente indicado, se observa que la parte actora no subsanó en tiempo la demanda, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia de conformidad con el artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
JUEZ (E)

Proyectó: Sofia Arenas

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 14 de agosto de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 35 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--